

I. EL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA EMPRESAS PROVEEDORAS

I.1. Introducción

I.2. Principios del Código de Conducta para Empresas Proveedoras

I.3. Alcance

I.4. Conceptos Básicos

II. PRINCIPIOS ÉTICOS

II.1. Cumplimiento de Ley

II. 2. Derechos Humanos

II.2.1. Trabajo infantil

II.2.2. Trata de personas y trabajo forzado.

II.3. Condiciones Laborales

II.3.1. Trato justo

II.3.2. No discriminación

II.3.3. Compensación

II.3.4. Asociación Libre

II.3.5. Prácticas Laborales

II.4. Anticorrupción

II.4.1. Pagos ilegales y ventajas indebidas.

II.4.2. Fraude y engaño

II.4.3. Competencia y antimonopolio

II.4.4. Regalos / cortesías comerciales

II.4.5. Lavado de dinero, financiamiento del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva

II.5. Conflicto de Interés

II.5.1. Relación de Parentesco

II.5.2. Contratación de ex terceros/as y/o empresas de ex colaboradores/as de Paracel

II.6. Sistema de Gestión

II.7. Protección de la información

II. 7.1. Información confidencial

II. 7.2. Propiedad intelectual

II. 7.3. Seguridad de la información

II.8. Protección del Medio Ambiente, la Salud y la Seguridad en el Trabajo

II. 8.1. Protección del Medio Ambiente

II.8.1.1. Reducción y tratamiento de residuos

II.8.2. Salud y Seguridad en el Trabajo

II.9. Comunidad

III. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

III.1. Comunicación interna

III.2. Monitoreo y auditorías

III.3. Comité de Cumplimiento y Canal de Denuncias

IV. REVISIÓN DEL CONTENIDO

V. APROBACIÓN DEL CONTENIDO

I. EL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA EMPRESAS PROVEEDORAS

I.1. Introducción

Paracel busca establecer con sus empresas proveedoras relaciones basadas en la confianza, la transparencia y el beneficio mutuo, pues las considera como elementos claves para el logro de sus objetivos.

Asimismo, los principios, valores plasmados en este Código, así como las acciones e iniciativas que lleva a cabo Paracel están plenamente alineados con la estrategia y los objetivos del Pacto Global de las Naciones Unidas y estándares de sostenibilidad internacionales. Paracel se esfuerza para alcanzar el más alto nivel de responsabilidad en todas sus operaciones, incluyendo a su cadena de suministro.

I.2. Principios del Código de Conducta para Empresas Proveedoras

Este Código recoge los principios éticos y normas de conducta que deben mantener las empresas proveedoras y subcontratistas para el adecuado desarrollo de sus actividades relacionadas a Paracel.

I.3. Alcance

Este Código aplica a todas las empresas proveedoras y subcontratistas de Paracel y sus filiales y/o subsidiarias, por lo que toda referencia a “**Paracel**” en este Código, incluye igualmente a todas sus subsidiarias presentes y futuras, salvo que del contexto surja claramente que refiere sólo a Paracel o alguna subsidiaria suya.

Las empresas proveedoras tienen la obligación de conocer y aceptar este Código, cumplir con sus principios en el desarrollo de sus actividades relacionadas a Paracel, capacitar a su equipo humano para tal fin, monitorear desvíos en su aplicación y manifestar su compromiso de cumplimiento en su propia cadena de suministro.

Este Código es igualmente aplicable a empresas subcontratistas, siendo por tanto obligación de las empresas proveedoras asegurarse que sus subcontratistas y todo el equipo humano de éstos conozcan, acepten, estén capacitados para cumplir y cumplan con los principios de este Código, en particular, pero sin limitarse a, los principios sobre protección del medio ambiente, la salud y la seguridad en el trabajo. En consecuencia, todas las referencias hechas en este Código a empresas proveedoras comprenden y se refieren también a empresas subcontratistas, a menos que lo contrario se indique expresamente o surja claramente del contexto.

I.4. Conceptos básicos

- **Funcionario/a gubernamental:** (i) cualquier agente o colaborador/a de cualquier agencia, departamento o agencia gubernamental, ya sea federal, estatal o municipal; (ii) cualquier colaborador/a de una empresa, escuela, hospital u otra entidad, propiedad o controlada por el gobierno o el Estado; (iii) cualquier candidato/a para un cargo político o funcionario de un partido político; (iv) una organización internacional pública, o cualquiera de sus departamentos o agencias (por ejemplo, Naciones Unidas, Comité de Organización Olímpica, Comité de FIFA y Banco Mundial); (v) cualquier persona que tenga un puesto en el Poder Legislativo, Ejecutivo o Judicial; (vi) cualquier persona en el desempeño de sus funciones en nombre de una agencia gubernamental; (vii) cualquier colaborador/a de una empresa propiedad exclusiva del Estado o controlada por el mismo.
- **Niño/a:** persona menor de 16 años, o más si así lo estipula la legislación local, que aún no se encuentre en edad para trabajar y que deba asistir obligatoriamente a la escuela.
- **No discriminación:** políticas que se ajusten a la ley nacional que prohíba la discriminación en la contratación y prácticas de empleo por razones de raza, etnia, color, origen nacional, edad, afección médica, discapacidad, género, embarazo, estado civil, condición social, orientación sexual, religión, preferencias políticas, creencias filosóficas, ideales sindicales u otros motivos prohibidos por las leyes en vigencia u otros motivos prohibidos por las leyes en vigencia.
- **Empresa proveedora:** persona física o jurídica que suministra bienes y/o servicios a Paracel.
- **Subcontratista:** persona física o jurídica que directa o indirectamente proporciona a la empresa proveedora bienes y/o servicios integrales que se utilizan en o para la producción de bienes y/o servicios que la empresa proveedora suministra a Paracel. La subcontratación solo puede darse con la aprobación del área de gestión (Forestal, Industrial u otras) y con el registro correspondiente de la autorización y condiciones.
- **Trabajo forzado u obligatorio:** todo trabajo o servicio que una persona no ha ofrecido realizar voluntariamente y se le obliga a hacer bajo la amenaza de castigo o represalia, o se le exige como medio de pago de una deuda.
- **Trabajo infantil:** cualquier trabajo realizado por un niño, según lo definido anteriormente, con excepción de lo dispuesto en la Recomendación 146 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la edad mínima de admisión al empleo.

- Colaborador/a: persona en condición de dependencia que presta un servicio retribuido a Paracel. Puede usarse indistintamente el término colaborador/a con el de trabajador/a.

II. PRINCIPIOS ÉTICOS

II.1. Principios Genéricos

Durante el desarrollo de las actividades todas las empresas contratistas de Paracel, mantendrán un comportamiento ético intachable.

Se prohíbe trabajar bajo los efectos del alcohol o drogas. Asimismo, queda prohibida la posesión o el consumo de drogas en cualquier lugar y momento mientras las personas se encuentren trabajando para Paracel.

El uso de medicamentos debidamente recetados por un/a profesional de la salud queda exceptuado de esta prohibición, siempre que su consumo no afecte la capacidad de la persona para realizar sus funciones de manera segura, responsable y conforme a los estándares de desempeño exigidos por la empresa. No está permitida la tenencia y portación de armas de fuego, dentro del sitio de obra y las plantaciones de Paracel ("Instalaciones de Paracel"). Podrán tener y portar armas dentro de las Instalaciones de Paracel únicamente personas contratadas para la prestación de servicios de seguridad y que se encuentren debidamente autorizadas y habilitadas a tal efecto ("Empresas de Seguridad"); mientras se encuentren dentro de las Instalaciones de Paracel las personas contratadas por las Empresas de Seguridad deberán estar debidamente identificadas y uniformadas.

Paracel deberá contar con toda la documentación legal requerida para este fin, al igual que las personas autorizadas por la compañía. Asimismo, la empresa contratista deberá promover espacios de formación continua en materia de Derechos Humanos y en la prevención de abusos o del uso excesivo o arbitrario de la fuerza.

A los efectos de la operación forestal, se consideran **herramientas de trabajo** aquellos instrumentos cortantes o punzantes (como machetes, hachas, cuchillos o cortaplumas) utilizados por las personas en el ejercicio de sus tareas habituales — tales como tala, despeje de caminos, mantenimiento o labores agrícolas.

Su uso deberá limitarse al ámbito laboral, bajo condiciones de seguridad adecuadas, y no se considerará portación de armas blancas conforme a la legislación nacional vigente.

II.2. Cumplimiento de Ley

Las empresas proveedoras deberán cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables y vigentes en el país en el que brindan a Paracel productos y/o servicios, como también la normativa interna de Paracel.

II. 3. Derechos Humanos

Se espera que las empresas proveedoras traten a las personas con respeto y dignidad, fomenten la diversidad, promuevan la igualdad de oportunidades para todos y una cultura ética de acuerdo con las convenciones y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

II.3.1. Trabajo infantil

Las empresas proveedoras deben asegurarse de que el trabajo infantil ilegal no se utilice en sus operaciones ni en su cadena productiva. En el caso que tengan la sospecha de que en sus áreas estén trabajando niños, niñas o menores de edad, la empresa proveedora tiene la obligación de comunicarlo de forma inmediata y suspender la actividad.

La edad mínima para trabajar se determina mediante la legislación nacional. Los jóvenes menores de 18 años no deberían ser empleados para desempeñar ningún trabajo que, por su naturaleza o por las circunstancias en que es realizado, pueda perjudicar su salud física, mental o moral, desempeño escolar, seguridad o su espíritu, o que deba ser realizado en lugar subterráneo o bajo agua.

II.3.2. Trata de personas y trabajo forzoso

Las empresas proveedoras se abstendrán de violar los derechos humanos en sus operaciones que protegen especialmente a los trabajadores consagrados en la Constitución del Paraguay, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

Las empresas proveedoras no deben incurrir en o beneficiarse del uso del trabajo forzado u obligatorio. Todo empleo es voluntario (bajo contrato laboral) y sus colaboradores y colaboradoras deben ser libres de finalizar su contratación o de abandonar su puesto de trabajo conforme la ley.

II.4. Condiciones laborales

II.4.1. Trato justo

Las empresas proveedoras proporcionarán a sus colaboradores y colaboradoras un ambiente de trabajo libre de violencia y trato inhumano, sin ningún tipo de acoso sexual, abusos sexuales, castigos físicos ni tortura, coacción física o psicológica ni abusos verbales, ni amenaza de dicho trato, especialmente con respecto a las relaciones de subordinación jerárquica.

El Ambiente de trabajo debe ser seguro y saludable. Sin perjuicio de lo requerido adicionalmente por la normativa aplicable, las empresas proveedoras brindarán como mínimo, agua potable, baños limpios y adecuados, ventilación apropiada, salidas de emergencia y equipamiento de seguridad básica, botiquín de primeros auxilios, acceso a cuidados médicos de emergencia y terminales de trabajo iluminadas apropiadamente. Además de los puntos mencionados deberán cumplir con todas las exigencias de Paracel en materia de bienestar y salud y seguridad de las personas.

II.4.2. No discriminación

Las empresas proveedoras deberán verificar que sus políticas de empleo estén libres de sesgos relacionados con cuestiones de raza, etnia, color, origen nacional, edad, afección médica, discapacidad, género, embarazo, estado civil, condición social, orientación sexual, religión, preferencias políticas, creencias filosóficas, ideales sindicales u otros motivos prohibidos por las leyes en vigencia. Las condiciones de trabajo y las políticas de contratación deberán estar basadas en evaluaciones objetivas y justas del trabajo.

Las empresas proveedoras tratarán a sus colaboradores/as con respeto y dignidad, y proporcionarán las mismas oportunidades en el acceso al trabajo y en la promoción

profesional, asegurando en todo momento la ausencia de los factores discriminatorios como los mencionados en el párrafo anterior.

Deben establecer y aplicar criterios de desempeño meritocráticos en sus decisiones con respecto a la contratación, promoción y remuneración de personas o empresas proveedoras de servicios externos.

II.4.3. Compensación

Las empresas proveedoras pagarán al menos el salario mínimo legal aplicable y vigente de acuerdo con las reglamentaciones locales a sus colaboradores/as (incluyendo a los que se les paga en base a una tasa fija por unidades producidas).

Además, deben compensar a las personas por las horas extras de acuerdo a la legislación y las prácticas nacionales. Cuando soliciten a sus colaboradores/as que trabajen horas extraordinarias debe ser conforme la ley laboral y tomar en cuenta los intereses, la seguridad y el bienestar de los mismos, y los riesgos intrínsecos del trabajo. Las empresas proveedoras deben respetar las leyes y las regulaciones que prohíben las horas extraordinarias obligatorias y no remuneradas.

II.4.4. Asociación libre

Respetarán los derechos legítimos de la asociación y de la negociación colectiva por parte de sus colaboradores y colaboradoras, sin que de su ejercicio apropiado se puedan derivar represalias.

II.4.5. Prácticas laborales

Las empresas proveedoras deben cumplir con la legislación laboral aplicable a los lugares donde realizan sus actividades, de conformidad con los convenios colectivos y convenciones vigentes, sin que esto implique ningún vínculo con Paracel.

II.5. Anticorrupción

Las empresas proveedoras deben cumplir con todas las leyes, directivas y regulaciones de anticorrupción en los países que hacen negocios y con las principales regulaciones internacionales, como también este Código y demás normativa interna de Paracel.

II.5.1. Pagos ilegales y ventajas indebidas.

Las empresas proveedoras no ofrecerán pagos ilegales ni recibirán pagos ilegales de ningún cliente, empresa proveedora, agente, representante o colaborador/a de Paracel o cualquier funcionario/a del gobierno, o un tercero relacionado con él, para influir en cualquier acto o decisión a su favor o el de Paracel, incluida, por ejemplo, la obtención de licencias y / o autorizaciones de operación de las autoridades locales.

Se prohíbe el recibo, entrega y/o promesa de dinero u otros de valor, directa o indirectamente destinados para obtener algún beneficio o ventaja indebido y/o ilegal.

Esta prohibición se aplica incluso si no se viola la ley local.

II.5.2. Fraude y engaño

Las empresas proveedoras no deben actuar de manera fraudulenta, actuando de manera falsa, robando u operando de manera incorrecta. Comportarse conforme este Código no significa solamente cumplir con las leyes y demás normas internas, sino que todos deben trabajar con una conducta íntegra y tratar a los demás con respeto, en el entendimiento que estos comportamientos fortalecen una cultura organizacional exitosa.

II.5.3. Competencia y antimonopolio

Las empresas proveedoras no deben fijar precios ni ofertas de manera conjunta con sus empresas competidoras, ni deberán intercambiar información sobre precios con las empresas competidoras con fines anticompetitivos.

Las empresas proveedoras dirigirán sus empresas siendo coherentes con la competencia leal y de acuerdo con la legislación antimonopolio aplicable.

II.5.4. Regalos / cortesías comerciales

Las empresas proveedoras deben abstenerse de ofrecer o dar regalos a funcionarios/as públicos y/o privados, así como recibirlos por parte de los/las mismos/as, cuando dichos regalos pudieren ser razonablemente percibidos como incentivos, cuando tal acción represente un incumplimiento a las leyes y regulaciones, o cuando tal acción pudiere incomodar o afectar en forma negativa la imagen y reputación de Paracel. En caso de dudas consultar con el Comité de Cumplimiento y obligatoriamente si el valor sobrepasa los USD 50.00 (equivalente en moneda local).

En ningún caso la empresa proveedora condicionará o vinculará la oferta de un obsequio, amenidad, entretenimiento, patrocinio o equivalente a cualquier consideración por parte de la Administración Pública o funcionario gubernamental.

II.5.5. Lavado de dinero, financiamiento del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Las empresas proveedoras son responsables de cumplir con las leyes vigentes y aplicables contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva. Esto incluye, la obligación de llevar a cabo un apropiado control de antecedentes con información disponible antes de establecer una relación comercial con una tercera parte, para asegurarse de que aquella sea de confianza, calificada, y que esté involucrada en un negocio legítimo.

II.6. Conflicto de Interés.

Se espera que las empresas proveedoras proporcionen una notificación a todas las partes afectadas en caso de que surja un conflicto de intereses real o potencial, e informe a Paracel para analizar la mejor forma de tratar el caso.

Las empresas proveedoras deberán mantener mecanismos para identificar o monitorear constantemente casos de potencial conflicto de interés de alguno de sus colaboradores/as y garantizar que la independencia de la actuación de la empresa proveedora y su plena sujeción a la legislación aplicable no quedarán afectadas.

II.6.1. Relación de Parentesco

Paracel puede contratar a una empresa proveedora que esté relacionada con una persona que pertenezca al plantel de la empresa, siempre que la situación se comunique y formalice al

Comité de Ética y que la persona del equipo de Paracel en cuestión no tenga poder de gestión ni influencia sobre la contratación de la empresa proveedora. La situación no puede caracterizar un conflicto de intereses y se deben tomar todas las medidas necesarias para que no haya favores para la celebración del contrato.

II.6.2. Contratación de ex terceros/as y / o empresas de ex colaboradores/as de Paracel

Paracel puede contratar a una persona que pertenezca al plantel de una de sus empresas proveedoras, siempre que no viole una obligación con la empresa proveedora y se tomen todas las precauciones con respecto a las particularidades de cada contrato.

Además, la contratación de empresas propiedad o representadas por ex colaboradores/as de Paracel puede llevarse a cabo, siempre que todos los procedimientos comerciales se lleven a cabo normalmente, sin riesgos, pérdidas o privilegios otorgados a Paracel.

II.7. Sistema de Gestión

Se espera que las empresas proveedoras administren sus operaciones de acuerdo con estándares y sistemas de gestión implementados y certificados por Paracel a fin de cumplir con los requisitos y estándares adoptados por Paracel.

II.8. Protección de la información

Toda información que se entrega y comparte con empresas proveedoras como resultado de la relación comercial es de carácter reservado y sólo podrá ser divulgada con autorización expresa, previa y escrita de Paracel y, donde sea pertinente, se solicitará la firma de un acuerdo de confidencialidad.

Esto también aplica a procesar, almacenar, (re)transmitir, transferir, compartir, difundir, publicar por ningún medio imagen o sonido alguno originado u obtenido dentro de los establecimientos de Paracel sin autorización del área responsable de la comunicación en Paracel, salvo en aquellos casos en los que se trate de contenido no sensible y que esté previamente aprobado según las directrices establecidas en documentos internos de comunicación"

II. 8.1. Información confidencial

Las empresas proveedoras deben manejar adecuadamente la información confidencial, incluida la información privada y personal, de acuerdo con las leyes de protección de datos vigente en cada país.

Las empresas proveedoras de Paracel deben mantener la confidencialidad de los documentos e información de Paracel, así como la información obtenida de las compañías con las que Paracel hace negocios.

II. 8.2. Propiedad intelectual

Las empresas proveedoras deben cumplir con todas las leyes aplicables que rigen los derechos de propiedad intelectual, incluidas las protecciones contra divulgaciones, patentes de invención, dibujos y modelos industriales, derechos de autor y marcas comerciales, y deben informar a Paracel si hubo alguna violación a la propiedad intelectual de Paracel.

La imagen, la marca y el nombre corporativo de Paracel no pueden utilizarse con fines de promoción comercial, ya sea por sí mismos o por terceras partes, sin la autorización previa por escrito de Paracel.

II. 8.3. Seguridad de la información

Las empresas proveedoras deben proteger la información confidencial y de propiedad de otros, incluida la información personal, del acceso no autorizado, la destrucción, el uso, la modificación y la divulgación, a través de procedimientos de seguridad físicos y electrónicos apropiados, y siempre cumplir con las leyes locales e internacionales aplicables y vigentes en materia de datos, información, privacidad y confidencialidad.

II.9. Protección del Ambiente, la Salud y la Seguridad en el Trabajo

Las empresas proveedoras implementarán un sistema de gestión adecuado para el ambiente, la salud y la seguridad laboral de todas las personas involucradas en las operaciones de acuerdo con las leyes locales y estándares exigidos por Paracel.

Las empresas proveedoras deberán obtener y mantener actualizados todos los permisos y registros ambientales obligatorios.

II. 9.1. Protección del Ambiente

Las empresas proveedoras deben comprometerse activamente con la conservación del ambiente, respetando las exigencias legales y comprometiéndose a cumplir con la legislación ambiental aplicable, así como tratar de reducir el impacto ambiental de sus actividades. También serán responsables ante los organismos de inspección ambiental y ante la sociedad por cualquier daño que puedan causar al medio ambiente.

En particular, tienen el compromiso de cumplir y hacer cumplir a todos sus colaboradores y colaboradoras y terceras partes que pudieren acceder a los establecimientos de Paracel – sean estos de su propiedad o de terceras partes– con la prohibición de realizar cualquier actividad que pudiere causar transformaciones en el ambiente de la vida silvestre en los establecimientos de Paracel y en las áreas protegidas aledañas, salvo debida autorización de las autoridades competentes. Quedan comprendidos en dicha prohibición el maltrato y la caza de fauna silvestre.

Es obligación de todos respetar el medio ambiente fomentando y promocionando actuaciones respetuosas con el entorno.

Las empresas proveedoras también exigirán a sus representantes, empresas proveedoras y / o socios la protección y preservación del medio ambiente, con el alcance aquí indicado.

II.9.1.1. Reducción y tratamiento de residuos

Las empresas proveedoras deberán disponer de sistemas para garantizar la seguridad en la manipulación, el traslado, el almacenamiento, el reciclado, la reutilización o la gestión de residuos y los vertidos de aguas residuales. Cualquiera de estas actividades con riesgo potencial sobre la salud humana o medioambiental, debe ser adecuadamente gestionada, autorizada, tratada y controlada con anterioridad a su liberación al medioambiente.

II. 9.2. Salud y Seguridad en el Trabajo

Las empresas proveedoras deben promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental, psicológico y social de sus trabajadores/as y empresas contratistas, y deben trabajar en la prevención de enfermedades provocadas por las condiciones laborales y asegurar el cumplimiento de las leyes de salud y seguridad e higiene laboral.

Las empresas proveedoras deben proteger la salud, la seguridad y el bienestar de sus colaboradores/as, empresas contratistas, subcontratistas, visitantes y otros que puedan verse afectados por sus actividades.

II.10. Comunidad

Las empresas proveedoras deben analizar y actuar proactivamente para reducir los impactos generados por sus operaciones en la comunidad en la que operan, así también deben contribuir con el desarrollo de éstas, ayudando a promover niveles más altos de bienestar dentro de la comunidad de forma responsable y colaborativa.

III. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

La empresa proveedora que se rehúse a permitir a una verificación del cumplimiento de lo establecido en este Código o que no cumpla con el mismo, estará sujeto a la terminación de la relación comercial con Paracel.

Los miembros del directorio y líderes/líderesas de las empresas proveedoras, además de conocer acabadamente este Código y cumplir con sus principios, deben además hacer cumplir este Código, lo cual implica capacitar a su equipo humano para tal fin, monitorear desvíos en su aplicación y actuar en la corrección de cualquier desvío.

III.1. Comunicación interna

Las empresas proveedoras son responsables de la divulgación y difusión de los valores y lineamientos establecidos en este Código a sus colaboradores/as, ejecutivos/as, directores/as, socios, empresas proveedoras y representantes. Para eso, deben realizar capacitaciones periódicas dirigidas a sus equipos de trabajo.

III.2. Monitoreo y auditoria

Las empresas deben mantener registros con información confiable y precisa sobre sus actividades, con la documentación necesaria para demostrar el cumplimiento de los principios y disposiciones de este Código.

Paracel se reserva el derecho de llevar a cabo auditorías e inspecciones a sus empresas proveedoras, con aviso previo apropiado, con o sin el apoyo de una tercera parte independiente, para demostrar el cumplimiento de los principios y valores determinados en este Código. En caso de incumplimiento de este Código, Paracel se reserva el derecho de determinar medidas correctivas y directrices para sus empresas proveedoras o, además, determinar la suspensión o interrupción de sus actividades con sus empresas proveedoras.

III.1. Comité de Ética y Canal de Denuncias

Para asegurar el cumplimiento de este Código, se cuenta con un Comité de Ética, el que podrá actuar por propia iniciativa o a instancia de una empresa proveedora o de una tercera parte

independiente con relación directa e interés comercial o profesional legítimo, mediante denuncia realizada de buena fe.

A tal fin, las comunicaciones realizadas al amparo de este Código, ya sea que contengan denuncias de incumplimiento o consultas relativas a su interpretación o aplicación, podrá realizarse a través de cualquiera de los siguientes medios:

1. Línea telefónica N°: *1177/ +595 983 557 412 | + 595 987 164 198
2. Correo electrónico a la dirección: etica@paracel.com.py
3. Buzones
4. Nota impresa dirigida al Comité.
5. <https://www2.bdolineaetica.com/paracel>

El incumplimiento de las disposiciones de este Código dará lugar con causa suficiente a Paracel para finalizar la relación comercial con la empresa proveedora, dependiendo de la seriedad de la violación y de las circunstancias particulares.

IV. REVISIÓN DEL CONTENIDO

Este documento fue revisado por:

- El Estudio Jurídico Vouga Abogados (Paraguay)
- El Estudio Jurídico Lobo de Rizzo (Brasil)
- El Estudio Jurídico Ruiz Díaz Asociados (Argentina)

V. APROBACIÓN DEL CONTENIDO

Miembros del Comité de Ética

Aclaración:

En este documento se adoptó la terminología del masculino genérico para hacer referencia a hombres y mujeres por igual. Éste es un recurso que únicamente busca dar uniformidad, sencillez y fluidez a la composición, y a la lectura del texto. No disminuye, en absoluto, el compromiso con el que Paracel aborda la igualdad de género.